



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE JICALAPA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018

SAN SALVADOR 26 DE FEBRERO DE 2020



INDICE

	Página
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	1
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DE LA ADITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	3
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	8
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	8
7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	8
8. RECOMENDACIONES	9
9. PARRAFO ACLARATORIO	9

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Jicalapa, Departamento de la Libertad
Presente.**

1 PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 195 y 207 inciso 4 de la Constitución de la República; la Dirección de Auditoría Dos emitió Orden de Trabajo No. 27/2019 de fecha 01 de octubre del 2019, a fin de que se realice Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jicalapa. Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Objetivo general

Realizar Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jicalapa. Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Objetivos específicos

- a. Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jicalapa. Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
- b. Verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable en las áreas examinadas.
- c. Determinar que los controles implementados son adecuados, confiables y funcionales.
- d. Comprobar que los recursos asignados en el presupuesto, fueron utilizados para el cumplimiento de los objetivos municipales.
- e. Verificar el adecuado registro contable de las operaciones relacionadas con las áreas examinadas.
- f. Determinar que se cumplió con todos los aspectos importantes, respecto a leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a sus operaciones.
- g. Dar seguimiento a Informes de Auditoría Interna y Externa, así como a las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República.



1.3 Alcance

Nuestra auditoría se desarrolló de acuerdo a Norma de Auditoría Gubernamental, a las áreas de Ingresos, egresos y proyectos al periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos desarrollados, se mencionan los siguientes:

En el área de Adquisiciones de bienes y Servicios, verificamos:

- a) Que las adquisiciones hayan sido originadas a través de solicitud de las diferentes unidades de la Municipalidad.
- b) Que las adquisiciones contengan las cotizaciones respectivas, y su respectivo contrato.
- c) Que los pagos se hayan efectuado previo acuerdo de Concejo.
- d) Que los documentos estén emitidos a nombre de la Tesorería Municipal y que no presenten tachaduras, borrones o alteraciones.
- e) Que se hayan efectuado las retenciones de ley, según corresponda.
- f) Que los registros contables se hayan efectuado correctamente.
- g) Que la documentación que respalda los asientos contables, contenga el VISTO BUENO del Síndico Municipal, el DESE del alcalde y firma de los que proporcionaron el bien o servicio.
- h) Que los pagos se hayan realizado a través de cheques y que éstos fueron emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que proporcionó el servicio o el bien.

En el área de Ingresos Tributarios e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, verificamos:

- a) Que los montos de los reportes diarios de ingresos sean depositados exactos y oportunamente.
- b) Que lo ingresado se encuentre contabilizado y cuente con la documentación de soporte respecto a fechas y monto.
- c) Que se hubieren elaborado los respectivos recibos de ingreso (F.1-I-SAM);

- d) Nos aseguramos que el cobro se haya efectuado de conformidad a lo establecido en la Ley de Impuestos u Ordenanza de Tasas Municipales.

En el área de proyectos, verificamos

- a) Que los comprobantes estén a nombre de la municipalidad, además, que cumpla con los aspectos tributarios, que tengan sello de cancelado y firma de recibido.
- b) Que la documentación de soporte de los egresos sea competente y pertinente y que los gastos estén relacionados con la finalidad del proyecto.
- c) Que se ha retenido el respectivo Impuesto sobre la renta por servicios profesionales y transporte prestados a la municipalidad.
- d) Verificamos la correcta aplicación contable de las operaciones realizadas en cuanto a fecha, monto y cuentas contables.
- e) Que los cheques hayan sido emitidos a nombre de los proveedores, o los depósitos se hayan realizado a las respectivas cuentas.

Otros procedimientos

- a) Verificamos que los planes e informes de Auditoria Interna se hayan elaborados de acuerdo a la normativa legal correspondiente.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

1. DEFICIENCIAS EN EL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos que auditoría interna de la Municipalidad de Jicalapa, no dio cumplimiento a lo siguiente:

1. El plan de trabajo periodo 2017, no cuenta con lo siguiente:
Visión, misión, principios y valores, definición de objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes.
2. Los informes de auditoría interna presentados, no cuentan con los documentos de auditoría que respalde los procedimientos realizados.
3. Dentro del cronograma de actividades de los planes de auditoría 2017 y 2018, no incluye evaluación del control Interno de las actividades de la Municipalidad.
4. De los informes de auditoría interna detallados en los planes de trabajo de 2017 y 2018, 7 no fueron presentados a los auditores para su análisis.



La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 61 "Responsabilidad por acción u omisión", establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

Las Normas de Auditoría Gubernamental en el Art. 2 establecen: "Las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, darán cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República."

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental en los Artículos 30, 32, 75, 76, 106; establecen:

Art. 30. "El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna".

Art. 32. "El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes".

Art. 75. "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros".

Art. 76. "Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros".

Art. 106. "El auditor debe estudiar y evaluar el Sistema de Control Interno por área, proceso o aspecto a examinar con el objeto de conocer los mecanismos de control interno existentes, evaluar su suficiencia, aplicabilidad y efectividad".

Contrato de Servicios Profesionales; Clausula I. Servicios Profesionales. El contratista se compromete a prestar servicios profesionales de Auditoría Interna a favor de la Alcaldía, siendo estos...3) Deberá presentar un informe de cada auditoría o examen Especial realizado; 4) Presentar un plan de trabajo el cual deberá ser presentado al Concejo Municipal y remitirlo a la Corte de Cuentas de la república.

La deficiencia se debe a que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Jicalapa, no dio cumplimiento a las funciones señaladas en la condición y el Concejo

Municipal no exigió el cumplimiento de todas las obligaciones aceptadas por el contratista en los contratos de servicios profesionales de auditoría, de los años 2017 y 2018.

La falta de: Información en el plan de trabajo periodo 2017; Documentos de auditoría que respalden los procedimientos realizados y el Informe; Evaluación del control Interno de las actividades de la Municipalidad en el cronograma de actividades de los planes de auditoría 2017 y 2018 y de la no presentación en su totalidad de informes de auditoría interna detallados en los planes de trabajo de 2017 y 2018, provoca falta de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y de bienes municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 28 de noviembre del 2019, suscrita por el representante legal de la sociedad [REDACTED], siendo esta quien está con la responsabilidad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Jicalapa, quien en los comentarios presentados expresa: "Quiero manifestarle lo siguiente:

1. "Que, una vez finalizados los exámenes plasmados en el Plan de Trabajo, toda la documentación es entregada a la administración para su resguardo; en tal sentido agrego copia que quedó en nuestro poder, la cual cumple con los atributos planteados por la Normas de Auditoría Gubernamental. Cabe mencionar que todos los planes son presentados y aprobados por el Concejo Municipal, antes de ser enviados a la Corte de Cuentas de la república, y, por ende, las observaciones deberían de dirigirse al Concejo Municipal. Quiero aclarar que, en nuestro caso, somos una Sociedad Anónima y que durante los años 2017 y 2018 fuimos contratados para brindar un servicio profesional.
2. En cuanto al señalamiento de que los informes de auditoría no cuentan con la documentación de soporte, quiero manifestarle lo siguiente: Ningún informe de auditoría lleva como parte integrante del mismo "documentación de soporte", incluyendo a los informes presentados por la Corte de Cuentas de la República. En tal sentido, creo que, al hacer una aseveración como esta, estaría dejando al descubierto el hecho de que su institución exige el cumplimiento de todo marco legal relacionado con la auditoría, pero ustedes están facultados para infringir dicha normativa que en su mayoría son Normas Internacionales adoptadas por su institución. Por otra parte, en los criterios utilizados por el auditor no encuentro el que me exija cumplir con este señalamiento.
3. En relación a la evaluación del Control Interno, déjeme manifestarle que la misma fue realizada durante esos años, en cada examen especial que se desarrolló por parte de la Unidad de Auditoría Interna; razón por la cual en los programas de los Planes de Trabajo no aparece como uno más de los exámenes a realizar. Si me llama la atención el hecho de que se está utilizando como criterio el Art. 106 de las NAG; el cual manifiesta "... y no



como un todo, dejándome la duda de cuál es la forma correcta o si existe algún criterio adicional que nos mande a examinarlo como un todo.

En relación al hecho de que "Los informes de auditoría interna detallados en los planes de trabajo de 2017 y 2018, no fueron presentados en su totalidad para su análisis" Quiero manifestarle que en ningún Plan de Trabajo se detallan informes, ya que de lo contrario estaríamos infringiendo lo dispuesto en las Normas de auditoría Gubernamental.

Por otra parte, y en el afán de obtener mayores elementos de juicio, creo necesario hacer una revisión de los criterios utilizados por el auditor. Ya que, en su mayoría sino en su totalidad, no aplica para las presuntas deficiencias planteadas..."

En nota de fecha 28 de noviembre del 2019 y recibida el día 28 de enero del 2020, fecha en que se llevó a cabo la lectura del borrador de informe, la representación legal de la sociedad [REDACTED] presta los siguientes comentarios:

1. "Que, una vez finalizados los exámenes plasmados en el Plan de Trabajo, toda la documentación es entregada a la administración para su resguardo; en tal sentido agrego copia que quedó en nuestro poder, la cual cumple con los atributos planteados por la Normas de Auditoría Gubernamental. Cabe mencionar que todos los planes son presentados y aprobados por el Concejo Municipal, antes de ser enviados a la Corte de Cuentas de la república, y, por ende, las observaciones deberían de dirigirse al Concejo Municipal.

Quiero aclarar que, en nuestro caso, somos una Sociedad Anónima y que durante los años 2017 y 2018 fuimos contratados para brindar un servicio profesional.

2. En cuanto al señalamiento de que los informes de auditoría no cuentan con la documentación de soporte, quiero manifestarle lo siguiente: Ningún informe de auditoría lleva como parte integrante del mismo "documentación de soporte", incluyendo a los informes presentados por la Corte de Cuentas de la República como producto de las evaluaciones que realizan a todas las entidades públicas. Desconozco si el auditor designado para la evaluación de la Unidad de Auditoría Interna, al hacer el señalamiento se refiere a Documentos de auditoría o Papeles de Trabajo.

Por otra parte, los criterios utilizados por el auditor no encuentro el que me exija cumplir con el señalamiento planteado por el auditor.

3. En relación a la evaluación del Control Interno, déjeme manifestarle que la misma fue realizada durante esos años, en cada examen especial que se desarrolló por parte de la Unidad de Auditoría Interna; razón por la cual en los programas de los Planes de Trabajo no aparece como uno más de los exámenes a realizar. Si me llama la atención el hecho de que se está utilizando como criterio el Art. 106 de las NAG; el cual manifiesta "..." y no como un todo, dejándome la duda de cuál es la forma correcta o si existe algún criterio adicional que nos

mande a examinarlo como un todo. En tal sentido me gustaría que se me informara cual es el criterio que a juicio del auditor se me ha infringido.

4. En relación al hecho de que "Los informes de auditoría interna detallados en los planes de trabajo de 2017 y 2018, no fueron presentados en su totalidad para su análisis" Quiero manifestarle que en ningún Plan de Trabajo se detallan informes, lo que se detalla en los planes son las actividades que como Unidad de Auditoría Interna pretendemos desarrollar durante un año calendario, mismo que es aprobado por el Consejo Municipal en su momento. Ahora bien, de existir modificaciones a las leyes y reglamentos emanados de su institución que me manifieste que a partir de tal fecha se deberá incluir en los planes, informes y no actividades a desarrollar, me gustaría que me proporcionaran copia de la misma para no seguir infringiendo dichos criterios. Asimismo, en dicha observación el auditor no define que fue lo que se presentó y que fue lo que faltó de la información solicitada.

Sin embargo y en el afán de obtener mayores elementos de juicio, creo necesario hacer una revisión de los criterios utilizados por el auditor, ya que, en su mayoría, sino en su totalidad, no aplica para las presuntas deficiencias planteadas."

Por parte del Concejo Municipal de Jicalapa, únicamente la Tercera Regidora presentó lo siguiente:

En nota de fecha 28 de enero del 2020, suscrita por la Tercera Regidora Propietaria del Municipio de Jicalapa, departamento de la Libertad, presenta los comentarios siguientes:

"Manifiesto que el auditor contratado por la Municipalidad tendría que dar un informe al Concejo Municipal, pero durante todo mi período nunca recibimos un informe de Auditoría Interna, aunque siempre se les manifestaba que debería hacerse pero como siempre manifestaban que ellos eran mayoría y que ellos no consideraban conveniente presentar dicha información, ni siquiera presentaban el plan de trabajo de auditoría interna, solamente lo trata en punto de acta para contratación de la empresa auditora, y nada más."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el representante legal de la Sociedad responsable de la auditoría interna de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, no desvanecen la observación debido a que, no presenta evidencia de la entrega al Concejo Municipal de Jicalapa la documentación que respalda los exámenes de auditoría realizados, solamente, presentó anexo a la nota de los comentarios, un ejemplar del plan de trabajo, sin firma de recibido por el Concejo ni de recibido por la Corte de Cuentas

En cuanto a documentación de soporte de los informes, los comentarios de los auditores se refieren a los documentos de auditoría que dieron origen al informe, ignorando por nuestra parte a que documentos se refiere el representante. Por otra parte, en ningún Examen Especial realizados por Auditoría Interna, cuenta con información que demuestre haber evaluado el Control Interno de la



Municipalidad, en todo caso, al menos una vez al año, es necesario evaluar dicho control.

En lo referente al contenido en los planes de trabajo, los auditores se refieren a que los informes detallados en cada uno de los planes, es el trabajo a realizar por auditoría interna durante un período determinado y físicamente no fueron entregados en su totalidad para su análisis, por lo que el auditor concluye que no fueron realizados.

Para confirmar la deficiencia tomamos en consideración los comentarios presentados en nota de fecha 28 de enero del 2020, suscrita por la Tercera Regidora Propietaria del Municipio de Jicalapa, departamento de la Libertad, donde confirma la deficiencia, por lo que, los comentarios presentados y suscritos por el representante legal de la firma responsables del área de auditoría interna de la municipalidad de Jicalapa, departamento de la Libertad, no desvanecen la condición reportada.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas emitió el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de la Municipalidad de Jicalapa, Departamento de La Libertad, el cual no contiene recomendaciones de Auditoría, a las que haya que darle seguimiento.

6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

Auditoría Interna de la Municipalidad realizó 11 informes de auditoría, y ninguno presentan condiciones reportables.

En el período de examen la Municipalidad de Jicalapa, no contrató los servicios de firmas privadas de Auditoría.

7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicables a la Municipalidad de Jicalapa Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, concluimos que los hechos económicos relacionados con los ingresos y gastos devengados presupuestariamente, cumplieron con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y normativa técnica utilizada, además de contar en muchos casos, con la documentación suficiente y adecuada que permitieron identificar la naturaleza y finalidad de las operaciones realizadas, a excepción del hallazgo contenido en éste informe.

8. RECOMENDACIONES

- 1- Recomendamos al Concejo Municipal de Jicalapa, departamento de la Libertad, exija al auditor interno evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, suscrito para tal función.

9. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere a la Auditoría de Examen Especial realizada a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jicalapa. Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; y es de uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de febrero del 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos



"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"